

S.M. / R.6



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Circular del Ministerio de la Guerra, pag. 149.—Sentencia importante referente á derechos de stola, y cuarto funeraria, pág. 150.—Circular de la Junta Central de acción católica, pág. 155.—XXIII Congreso Eucarístico Internacional, pág. 156.—Itinerario de Santa Visita, pág. 157.—Crónica de la Diócesis, pág. 158.—Suscripción para el dinero de San Pedro, pág. 163.—Suscripción para la restauración del Santuario de Monte-Toro, pág. 164

MINISTERIO DE LA GUERRA

Para que á su debido tiempo puedan hacer uso de su derecho las Congregaciones interesadas, publicamos la siguiente

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que ofrece el formar una relación completa de las Congregaciones de religiosos que han sido reconocidas como de Misioneros por actos oficiales anteriores á la ley de Bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de Junio de

1911, por haber recaído dichos acuerdos con motivo de múltiples y variados servicios, en los que han intervenido Centros y Autoridades diversas, y de que este Ministerio necesita conocer las Misiones que cada una de las Congregaciones aquí establecidas tienen en los diferentes países, para tomarlo en cuenta al dictar la Real orden en que se disponga la concentración para el destino á Cuerpo activo del Cupo de filas,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se invite á todas las Congregaciones de religiosos que se consideren comprendidas en el párrafo segundo del art. 238 de la vigente ley de Reclutamiento, para que pongan en conocimiento de este Ministerio, antes del día 15 de Agosto próximo, por medio de instancia ú oficio, su derecho á ser incluidas en el citado artículo, acompañando los traslados, copias certificadas ó testimonios de las disposiciones oficiales que tuviesen en su poder reconociéndoles tal derecho, con expresión de las fechas y Ministerio que las haya dictado, y una relación de las Misiones que cada Congregación tenga establecidas en Africa, Tierra Santa, América y Extremo Oriente y que se nutra de Misioneros españoles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1912.

LUQUE

SENTENCIA IMPORTANTE

Don Angel Pinal Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Avión,

Certifico: Que según testimonio de la sentencia dictada en segunda instancia en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Camilo Cabe Soto, contra José Amaro Merelles, vecinos de Córcores y Rubillón, respectivamente, recayó la siguiente sentencia:—«D. Félix

Quijada Uturriaga, Secretario judicial del partido.—Certifico: que en el rollo procedente del juicio de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia:—En la villa de Ribadavia a cinco de Junio de mil novecientos doce —El Sr. D. Ladislao Roig y Mariño, Juez de primera instancia del partido, ha visto en grado de apelación por la parte demandante, los autos de juicio verbal civil seguidos en el Tribunal municipal de Avión, por demanda de D. Camilo Cabo Soto, párroco de Córcores, contra José Amaro Merelles, vecino de Rubillón, sobre pago de derechos del funeral y entierro de su difunta madre Benita Merelles; en los cuales el aludido Tribunal dictó sentencia con fecha diez y ocho de Enero último, por lo cual se condena al demandado al pago de ocho pesetas setenta y cinco céntimos, absolviéndolo del resto y sin hacer especial imposición de costas.—Aceptando los tres primeros resultandos de la sentencia apelada y resultando además que en el trámite del juicio en primera instancia se observa que los testigos presentados fueron examinados sin extenderse el correspondiente interrogatorio; que dictada sentencia con fecha diez y ocho de Enero último, ó sea en término legal, fueron entregados los autos al Secretario en dos de Marzo; y que tal sentencia fué notificada sin la previa pronunciación.—Resultando: que tramitada en este Juzgado la referida apelación y celebrada en el día de ayer la correspondiente vista pública, el demandante y apelante solicitó la revocación de la sentencia y se estimase la demanda en todas sus partes, y el demandado apelado la confirmación, habiéndose observado en este tribunal las prescripciones legales.—Considerando: que los derechos de estoia y pie de altar ó sean las prestaciones, estipendios o emolumentos que se dan a los encargados de las iglesias parroquiales en consideración á la administración de ciertos Sacramentos y de diversos actos del culto externo, entre cuyos derechos uno de los principales es el que corresponde al párroco por el entierro y funeral de sus feligreses, si bien en su origen fueron verdaderas ofrendas ú oblatas y por consiguiente tuvieron un carácter voluntario, llegaron á convertirse en costumbres piadosas después del siglo X,

vinieron posteriormente á reconocerse su carácter obligatorio y en este sentido el Concilio 4.º de Letrán ordenó la rigurosa observancia de aquéllas: «*et pias consuetudines precipimus observare*», doctrina recogida posteriormente por nuestras Leyes, según puede observarse en la partida 1.ª, Ley 9.ª, título 19 y en las Leyes 5.º y 6.º, título 13 de la misma partida, derechos que dejaron subsistentes las Leyes de 23 de Julio de 1839 y 31 de Agosto de 1841, que abolieron los diezmos y primicias, sin que en la actualidad pueda desconocerse el expreso reconocimiento de los mencionados derechos de estola y pié de altar, después de la terminante declaración del artículo 33 del Concordato de 1851, que es Ley del Reino, en el cual se prescribe que los Curas propios y sus Coadjutores disfrutarán la parte que les corresponda en los derechos de estola y pié de altar, los cuales han seguido reconociéndose en las Reales cédulas expedidas para cumplimiento de aquél, y cuyo carácter obligatorio declara hoy también el mismo Código civil al consignar en el artículo 1.894 que los obligados á dar alimentos *deben pagar los gastos funerarios*; al hablar de los gastos de entierro y funeral en el artículo 840 y al reputarlos como créditos preferentes en el artículo 1.924, número 2, apartado B.—Considerando: que no devengándose los derechos parroquiales por la asistencia, sino por razón de jurisdicción, es indiferente que el párroco asista ó no al funeral, pues en realidad aquél siempre lo preside personalmente ó por delegación, y tanto es así que aún tratándose de feligreses enterrados y funerados fuera de la parroquia tienen derecho á la 4.ª funeraria, cuya cantidad, á pesar de su denominación, no es lo mismo en todas las diócesis, sino que varía según las respectivas costumbres: «e si dexare alguna cosa á su iglesia donde era parradicano dele ó sean de mas de esto, la tercia ó la quarta parte ó la mitad, según la costumbre que fuese usada en aquel Obispado, ó en aquella tierra do el viviera... e asi si non obiese en aquella tierra costumbre cierta de quanto debia tomar debe a ser la quarta parte; e ninguno non se pueda escusar que la non de á no ser diga que non habia costumbre de dar cosa por esta razon»,

Ley 5.^a título 13, partida 1.^a, habiéndose reputado tan sagrado este derecho, que cuando los Romanos Pontífices concedieran privilegios de sepultura á ciertas Iglesias y Monasterios fué siempre con la condición de quedar á salvo los derechos parroquiales: *salva justitia ecclesiarum*.—Considerando: que no existiendo en la diócesis de Orense, á que corresponde la parroquia de Couso, arancel de derechos parroquiales, deben exigir en este punto los antiguos usos y contumbres de los pueblos, según se reconoce en el expediente de nuevo arreglo y demarcación parroquial aprobado en virtud de Real decreto de 18 de Julio de 1893, en cuyo expediente se hace constar, que «respecto al arancel de derechos parroquiales, vistas las muchas dificultades que ofrece la formación de un arancel general para toda la diócesis y aún para cada arciprestazgo, por venir rigiéndose las parroquias por costumbres y prácticas particulares, cuya alteración reviste carácter de gravedad, continuarían pagándose los derechos parroquiales hasta que puedan formarse los aranceles y elevados que sean al Gobierno de Su Majestad, obtengan la Real aprobación.»—Habiéndose dictado en 25 de Julio del mismo año una Real cédula auxiliatoria para que los Jueces y demás autoridades civiles coadyuven á su cumplimiento, por todo lo cual y siendo lo expuesto posterior á la Real cédula de 3 de Enero de 1854, puramente exhortatoria, y á la de 26 de Septiembre de 1856, en la que ya se reconoce el carácter obligatorio de las prestaciones que con el nombre de derechos de estola y plé de altar vienen observándose por los párrocos en virtud de costumbre antigua sancionada por el derecho, los cuales constituyen una parte muy importante de la dotación del clero, es indudable que resulta manifiesta la facultad ó derecho del actor para reclamar lo que en la demanda se pide y temeraria la oposición del demandado ante esa reclamación tan justa.—Considerando: que pudiendo probarse la costumbre lo cual por todos los medios de prueba que el derecho reconoce y por consiguiente valiéndose de la testifical suministrada por feligreses en los que concurren las condiciones de veracidad que la Ley exige, sin que les afecten tachas, se hace preciso estimar

el testimonio de los mismos en lo relativo al particular, para cuya justificación han sido presentados.—Considerando: que las infracciones cometidas en la tramitación en primera instancia y que se expresan en el primer resultado de esta sentencia, si bien no anulan ó vician el procedimiento, hacen preciso la corrección del Juez inferior y el apercibimiento, para que en lo no sucesivo incurra en ellas.—Vistas las disposiciones que citan y demás pertinentes y las aplicables de la Ley rítuaria en cuanto al procedimiento, —Fallo: que estimando en todas sus partes la demanda inicial, debo condenar y condeno al demandado José Amaro á que dentro de quinto día pague al demandante D. Camilo Cabo los derechos del funeral y entierro de su finada madre Benita Merelles, consistentes en cinco ferrados de maiz, medida de Avi6n, un carnero, tres cuartas partes de otro y tres azumbres de vino 6 en equivalencia con el marcada, que se fijará en su caso en la ejecución: seis pesetas setenta y cinco céntimos de derechos de capilla y ocho pesetas setenta y cinco céntimos por el responso dominical de *Recorderis*, cantado durante las dominicas de siete meses con imposición á dicho demandado de las costas de primera instancia y sin hacer especial condena de las de segunda: en su consecuencia confirmo la sentencia apelada en lo que esté conforme con la presente y la revoco en lo restante. Se impone al Juez municipal de Avi6n la multa de cinco pesetas por las infracciones que quedan consignadas en el primer resultado de esta sentencia, apercibiéndole que en lo sucesivo cuide de no incurrir en ellas, pues en otro caso será corregido en otra forma. Asi por esta mi sentencia, con certificación de la cual se devuelvan los autos al inferior para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.—*Ladislao Roig*.

Asi resulta de dicho rollo á que me remito y cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Ribadavia á siete de Junio de mil novecientos doce.—*Félix Quijada*.—Hay una rúbrica.»

Asi resulta del testimonio á que me remito, y para entregar al demandante D. Camilo Cabo, expido la presente en Avi6n á seis de Julio de mil novecientos doce.—*Angel Pinal*, Secretario.

C I R C U L A R

Correspondiendo à los deseos de la Junta Central de Acción católica, se publica à continuación la siguiente Circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Barcelona:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL — Núm. 5.104. — *Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona. — Circular.* — Esta Junta, en sesión del día 9 del corriente mes, acordó prevenir à todas las locales de primera enseñanza de esta provincia que, *en cumplimiento de lo que dispone el caso 3.º del artículo 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908*, pongan en conocimiento de esta Corporación provincial cuanto observen en las escuelas de primera enseñanza, no oficiales, que pueda ser *nocivo para la salud ó para la educación de la infancia*, así como todo lo que contravenga à las disposiciones por que deban regirse dichos establecimientos, cuidando en su consecuencia, de que los libros de texto que se utilicen sean los mismos que figuran en el expediente en virtud del cual se autorizó su funcionamiento, *evitando al propio tiempo que con motivo de la devoción de los libros de la Escuela Moderna y de su Casa editorial vuelvan de nuevo algunos de estos libros à envenenar las fuentes de la enseñanza, perturbando la inteligencia y la conciencia de la niñez, contribuyendo con ello à la destrucción de la sociedad desde sus comienzos, en vez de prepararles para ser útiles à la Patria, à la sociedad y à la familia.*

Para que los señores alcaldes y juntas locales tengan conocimiento de los libros que esta provincial *estima perniciosos para que se utilicen como textos en las escuelas de enseñanza primaria*, se relacionan à continuación:

- 1.º Cartilla Filológica Española primer libro de lectura (sin autor), editado por «La Escuela Moderna».
- 2.º Correspondencia escolar (primer manuscrito) por Carlos Malato.
- 3.º Cuaderno manuscrito, Recopilación de pensamientos antimilitaristas, por Juan Grave.

- 4.º Gramática Española y Aritmética, por Fabián Palaci.
- 5.º Origen del Cristianismo por F. Ferrer y Guardia.
- 6.º Tierra libre, por Juan Grave.
- 7.º Las Aventuras de Nono, por Juan Grave.
- 8.º Resumen de la Historia de España por Nicolás Estébanez.
9. León Martín, por Carlos Malato.
10. Cantos de la Escuela Moderna, letra de Estébanez y música de A. Codina.

Del celo é inteligencia que distingue a los señores alcaldes-presidentes de las susodichas Juntas locales, espero que ejercerán la debida vigilancia para el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular.

Barcelona 14 de Mayo de 1912.

El gobernador presidente, *M. Portela.*

P. A. de la J. P., *Rafael Vidal*, secretario.» Es copia.

XXIII CONGRESO EUCARÍSTICO INTERNACIONAL

—
VIENA 1912

Honrada por Su Alteza Imperial y Real la Archiduquesa Maria Teresa de Austria con el encargo de promover en España la adhesión del mayor número posible de fieles al XXIII Congreso Eucarístico Internacional, cumpla gustosísima la misión que me ha sido confiada, dirigiéndome á la Católica España é invitándola á concurrir al Congreso que ha de celebrarse en Viena, capital de mi amada patria, en las fechas comprendidas desde el 12 al 15 de Septiembre del presente año.

El recuerdo del éxito admirable, y hasta ahora jamás superado, del último Congreso Eucarístico Internacional, que tuvo lugar en Madrid el año anterior, y mi conocimiento de la viva fé y de la profunda piedad de los españoles, son motivos sobrados para que á ellos me dirija,

con la fundada esperanza de ser atendida, suplicándoles acudan á Viena en el mayor número posible.

A todos ellos pido que contribuyan, con su presencia ó con su adhesión, á que el futuro Congreso sea una nueva digna é imponente manifestación de los sentimientos de veneración y de amor á Jesús Sacramentado, que inflaman el pecho de los católicos del orbe entero, entre los cuales siempre han ocupado puesto preeminente los hijos de la Católica España, á quienes con verdadera impaciencia esperan sus hermanos de Austria-Hungría, para estrecharles contra su pecho en fraternal abrazo.

COMTESE FELLA D'ORSAY.

Nota.—Con arreglo á la organización Eucarística de España, corresponde al Centro Eucarístico de España (Barco, 25, Madrid), bajo la dirección del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, y por delegación suya á los Centros Eucarísticos diocesanos, á las órdenes de sus respectivos Prelados, el reglamentar cuanto concierne á la participacion de España en el Congreso de Viena y, por tanto á dichos Centros deben dirigirse quienes deseen conocer detalles relativos á las fiestas religiosas que allí se han de celebrar, á rebajas de precios en los ferrocarriles, organización de viajes colectivos y alojamientos en Viena.

ITINERARIO DE SANTA VISITA

Domingo dia 4 de Agosto.—El Excmo. Sr. Obispo, irá al pueblo de San Clemente, en donde Confirmará y hará la Santa Visita.

Domingo dia 11 del mismo mes.—El Excmo. Señor Obispo, irá al pueblo de Fornells, haciendo la Santa Visita y administrando el Sacramento de la Confirmación en la misma parroquia.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

El día 18 del actual, el Excmo. Sr. Obispo se trasladó á Mahón, al objeto de asistir á las solemnes fiestas que en honor de Ntra. Sra. del Cármen, celebra anualmente dicha población, y con el propósito además de continuar la Santa Pastoral Visita.

Al día siguiente de la llegada de S. E. en Mahón, celebró Misa de Comunión en la Iglesia de San José, con motivo de ser la fiesta de San Vicente de Paul, Patrono de las Hijas de la Caridad, las cuales honraron á su santo Fundador con muy solemnes cultos. Asimismo se dignó el Excmo. Sr. Obispo presidir la Junta general, celebrada por las Conferencias de Señoras y Caballeros de Mahón, en la parroquia de Santa María, diriendo á los concurrentes su autorizada palabra.

LA FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL CARMEN EN MAHÓN

Desde las cuatro de la madrugada del día de la festividad hasta las diez de la noche, ni un solo instante dejó de ser visitada la Iglesia de que es Titular la divina Reina. Se celebraron continuamente misas rezadas hasta las nueve y media; no cesando las comuniones, repartiéndose sólo en la Misa de Comuniún de las siete y media, que dijo el M. I. Sr. Dr. D. Sebastián J. Sampol de Palós, Canónigo Penitenciario más de quinientas Formas.

A las diez se dió principio á la solemne Misa mayor, oficiando el M. I. Sr. Dr. D. Miguel Dalmedo, Canónigo, ante un lleno completo y con asistencia del Excmo. señor General segundo Jefe de este Gobierno Militar, Ilmo. señor Delegado del Gobierno de S. M., M. I. Sr. Comandante de Marina, nutridas Comisiones del Ejército y todo el personal de Jefes y Oficiales de marina y Capitanes de la mercante, Director Naviero, etc., etc., y muchos otros empleados del Estado, dando guardia de honor en el presbiterio y escalinatas contiguas individuos de Marina. El aspecto que ofrecia el vasto templo con la espléndida ilumina-

ción, exquisitos adornos, trofeos bélicos de marina y del ejército, hermanados con los de la religión, era grandioso. Cantó en un elocuente sermón las glorias de la Reina del Carmelo, el mentado Sr. Canónigo Penitenciario.

La Capilla á cargo del notable maestro y compositor Sr. Bellísimo, ejecutó una de sus más bellas creaciones de música religiosa, habiendo encantado á la concurrencia la primorosa ejecución, á voces solas, del Incarnatus.

Una vez terminada la solemne Misa mayor se dió la bendición papal á los Carmelitas por el Rdo. Sr. Cura de la Parroquia.

Después de un solemne octavario celebrado en honor de la Virgen del Carmen, fueron coronados tan hermosos cultos, con la tradicional y magnífica procesión del domingo 21 del actual.

El imponente acto religioso que todos los años reviste brillantez y magnificencia extraordinarias, ha superado éste á los anteriores, adquiriendo un esplendor verdaderamente inusitado.

A la hora anunciada comenzó el desfile de la comitiva que daba custodia á la Exceisa Patrona del Mar.

Rompían la marcha el Estandarte de Nuestra Señora la Virgen de Lourdes, y su imágen que era llevada en andas por cuatro niños.

Seguía gran número de niños que asistieron particularmente, además de los niños pertenecientes á las distintas escuelas y colegios de esta ciudad.

Formaban después los Estanislao con su estandarte y su imágen, llevada por cuatro niños; los Hermanos de las Escuelas Cristianas y Colegios de los mismos, con sus estandartes é imágen; la Banda de música municipal; los pendones é imágenes de las diferentes asociaciones religiosas; muchos particulares y nutridas comisiones de los pueblos de la Isla; una sección de Marina; Gremio de Pescadores con su bandera y su imágen de San Pedro; señores Jefes y oficiales de Marina, de Infantería, de Artillería, de Ingenieros, de Caballería, de Administración y Sanidad Militar; empleados civiles y demás acompañantes del Pendón principal en número importantísimo.

El Pendón principal era llevado por el Sr. Comandante

de Marina D. Eduardo Bonmati, siendo cordonistas el Teniente Coronel de Ingenieros Sr. Gómez Cruells y el Capitán de la Marina mercante D. Francisco Cardona.

Seguidamente tres cruces parroquiales, el Clero parroquial y castrense, y las escolanías.

Después entre numerosas y distinguidas señoras de su Cofradía, la hermosa imágen de Nuestra Señora del Carmelo, llevada en andas por marineros del Arsenal.

Detrás de la imágen, el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, actuando de Preste, de Ministros los Rdos. Curas Párrocos de San Francisco de esta ciudad y de Villa-Carlos, y de Presbitero asistente el Rdo. Cura de la parroquia.

Cerraban la procesión el Excmo. Sr. Gobernador Militar de Menorca, el Excmo. Sr. General segundo Jefe, el Sr. Delegado del Gobierno y el Sr. Alcalde de esta ciudad.

A continuación la banda de música del Regimiento de Infantería de Mahón número 63.

Al regresar la procesión al templo, el Excmo. é Ilmo. señor Obispo entonó y se cantó una solemne Salve.

SANTA VISITA EN SAN LUIS

Nos escriben de ese pueblo:

«El domingo 28 del actual, á las 5 y media de la tarde, el alegre repique de las campanas anunció á los fieles de este pueblo que iba á llegar el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis para administrar el Sacramento de la Confirmación y practicar la Santa Visita en esta Iglesia. A los pocos momentos de estar reunidas muchas personas dentro y fuera del templo, se apeó del coche el bondadoso Prelado que venía acompañado de su capellán D. José Plannels, Beneficiado de la Santa Catedral, del Cura párroco de Santa Maria D. Ambrosio Carabó, y del Rdo. D. Julián Puig, capellán del Asilo de San Fernando. Hechos los primeros saludos y besado el pastoral anillo por el Rdo. Clero de esta parroquia, Sr. Juez municipal, Sr. Presidente del Centro Católico, y buen número de caballeros Su Excelencia Ilma. entró en el templo, que estaba engalanado como en los días de mayor fiesta, y entre los acordes de

la Marcha de Infantes, llegó al presbiterio donde oró unos momentos ante el Sagrado Tabernáculo.

Revestido poco después de los ornamentos pontificales, empezó la ceremonia con las oraciones del ritual, administrando el Sacramento de la Confirmación á 20 niños y 29 niñas, total 49, siendo padrinos D. Pedro Mestre Hernández, Juez Municipal, y la respetable D.^a Catalina Gonalons de Tuduri.

Seguidamente el Prelado, que con tanto celo apacienta la grey menorquina, quiso ofrecer el pasto saludable de la divina palabra á la numerosa concurrencia que llenaba el templo, pronunciando una oportuna plática, en la que, después de hacer resaltar los beneficios que habían recibido los afortunados niños que acababan de ser confirmados, recordó á los padres el deber que les incumbe de procurar con sumo cuidado, que fructifique en el corazón de sus hijos la semilla de la gracia recibida. Hizo atinadas reflexiones, dió muy saludables consejos, reprendió los vicios que más se oponen al cumplimiento de los deberes de los padres para con sus hijos, y terminó su elocuente y apostólica plática dando al pueblo la bendición episcopal.

En la visita de la Iglesia parroquial llamó la atención del Prelado, el precioso estandarte de las Hijas de María, trabajado con primor por algunas jovencitas de este pueblo.

Estando ya para salir del templo, los fieles quisieron manifestar á su querido Obispo el amor y respeto que le profesan, así que se agruparon alrededor de su sagrada persona, saludándole y besándole con reverencia el pastora! anillo, llegando un momento en que no le dejaban paso para continuar su camino. Entonces el Prelado agradeciendo tantas demostraciones de afecto distribuyó entre sus amados hijos preciosas estampas que ellos recibían con marcada expresión de alegría.

Habiendo pasado después á la Casa Rectoral, recibió el Sr. Obispo los respetos de la Junta Directiva del Centro Católico y de muchas otras personas, siendo todos obsequiados por el Sr. Rector con un modesto refresco, concluido el cual, acompañado de los asistentes, pasó el Sr. Obispo a visitar el Cementerio, donde, después de rezado un res-

ponso por los difuntos, examinó sus dependencias, alabando el orden y aseo del edificio, y dando instrucciones para la conservación y mejora del mismo.

Con esto se dió por terminada la Santa Visita, y habiendo regresado al pueblo, entre los repiques de campanas y los saludos de despedida de los que le había acompañado, salió el bondadosísimo Prelado para Mahón.»

La parroquia del pueblo de Villa-Cárlos, celebró con muy solemnes cultos, según tradicional costumbre, la festividad del Apóstol San Jaime, Patrón de España.

Fué celebrante en la Misa mayor, el M. I. Sr. D. Mariano Juan, Canónigo de esta Catedral y predicó las glorias del Excelso Hijo del trueno el Rdo. Sr. D. Juan Mercadal, Párroco de San Francisco de Mahón.

En la tarde de la fiesta de San Jaime, nuestro Excelentísimo Sr. Obispo pasó al Arsenal del puerto de Mahón, donde bendijo dos traineras recientemente adquiridas por los jóvenes académicos de San Estanislao de dicha ciudad. Apadrinaron respectivamente en las dos bendiciones, el Excmo. señor General Gobernador y D.^a Rosa Aragón de Romati y el M. I. Sr. Comandante de Marina y D.^a Maria Carcer de Gómez Pallete.

Nuestro Excmo. Prelado, continúa en Mahón dedicado á las tareas de su pastoral Ministerio y Santa Visita. Sabemos que S. E. en los días de la presente semana, practica la visita á las casas de Religiosas de Mahón.

Con gran solemnidad celebró el pueblo de San Cristóbal la fiesta religiosa en honor de su excelso Patrón y titular.

La Adoración Nocturna, cumpliendo con su reglamento tomó también parte en dichos cultos, celebrando solemne vigilia general en la que dirigió hermosa plática el Muy Ilustre Dr. D. Juan Tuduri, Canónigo Magistral.

En la Misa mayor que se empezó á las 9 y media, ofició el M. I. Canónigo Sr. Sorra, asistido de los Rdos. Ecóno-

mos de Fornells y de San Juan *d'els Horts* y el Rdo. señor Cura párroco de Mercadal.

Ocupó la Sagrada Cátedra el M. I. Sr. Magistral Dr. Tudurí, cantando las glorias del Santo Mártir.

Por la tarde, y después del canto solemne de Vísperas, tuvo lugar la procesión con la Reliquia del Santo, que recorrió las principales calles de la población, honrando de esta manera a su valeroso Mártir.

Terminó dicha fiesta con el canto del *Te Deum*, coplas al Santo y adoración á la Sagrada Reliquia.

Suscripción para el Dinero de S. Pedro

	Ptas. Cénts.
Suma anterior	3377'20
Excmo. Sr. Obispo, por Abril, Mayo y Junio	50'00
Muy Iltre. Sr. Arcipreste, por id. id. id	9'00
" " " Arcediano, por id. id. id	9'00
" " " Maestrescuela, por id. id. id	9'00
" " " Serra, Canónigo por id. id. id	6'00
" " " Doctoral, por id. id. id	9'00
" " " Magistral, por id. id. id	9'00
" " " Lectoral, por id. id. id.	9'00
" " " Penitenciario, por id. id. id	9'00
" " " Dalmedo, Canónigo por id. id. id	6'00
" " " Mariano Juan, Canónigo por id. id. id.	6'00
Sr. D. Miguel Pons Gorrias, Pbro. por id. id. id	6'00
" " José Sintés, Pbro. por id. id. id	6'00
" " Miguel Timoner, Párroco por id. id. id	3'00
" " Lorenzo Salort, Pbro. por Enero hasta Junio	5'00
" " Pedro Villalonga, Párroco por id	9'00
Suma.	3547'20



Relación de las limosnas y donativos que los Rdos. Párrocos van recaudando en sus respectivas parroquias para las proyectadas obras de restauración y ornato del Santuario de Ntra. Sra. de Monte-Toro, y de lo recaudado en esta Secretaria de Cámara, á tenor de las listas detalladas que se reciben y guardan en la misma Secretaria, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. señor Obispo en su Exhortación de 29 de Abril de 1910.

	Ptas. Cénts.
Suma anterior	6332'95
SEGUNDO TRIMESTRE DE 1912.	
Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario de Ciudadela, por los meses de Abril, Mayo y Junio de 1912.	87'00
Parroquia de S. Francisco de Ciudadela, por id. id. id.	53'25
Id. de Sta. Maria de Mahón, por id. id. id.	153'90
Id. del Cármen de Mahon, por id. id. id.	43'50
Id. de San Francisco de Mahón, por id. id. id.	42'30
Id. de Alayor, por id. id. id.	30'50
Id. de Mercadal, por id. id. id.	9'60
Id. de Ferrerías, por id. id. id.	31'50
Id. de Villacárlos, por id. id. id.	25'10
Id. de San Luis	12'50
Id. de San Cristóbal, por id. id. id.	22'80
Id. de San Clemente, por id. id. id.	9'00
Id. de Fornells, por id. id. id.	2'65
Id. de San Juan d'els Horts, por id. id. id.	4'20
Recaudado en la Secretaria de Cámara durante este trimestre	7'50
Limosnas de varias Señoras de Ciudadela recibidas por mano de Dña. Dolores Menendez Arango	64'25
Donativo de F. F. A. por mano del Rdo. Sr. Económico de Ferrerías	25'00
Donativo del Rdo. Sr. Económico del Cármen.	1'50
Limosnas por una sola vez de algunos feligreses de la parroquia de Santa Maria de Mahón.	00'70
Donativo de la Congregación de San Luis de Ciudadela	5'00
Id. de D. Lorenzo de Salort, Pbro., Beneficiado de la Catedral	5'00
Suma.	6969'70

(Continuará.)

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.